



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-64859089-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-41833639- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1208-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/4 del RE-2022-46479037-APN-DGD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2241/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.28 11:39:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.28 11:39:40 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2022, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Papeles Abrasivos, integrada por la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, con domicilio en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Enrique Omar Toledo, Gregorio Ricardo Fernández, Miguel Ángel Infanzón, Sergio Luis Donelli, Ramón Víctor Aguirre, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo y Rodolfo Olima; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 763/19, acuerdan:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar en un 25% (veinticinco por ciento) los valores de los salarios básicos para cada categoría del convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, calculado sobre los vigentes al 31 de mayo de 2021, conforme a la tabla siguiente y en las fechas que se indican continuación:

- a partir del 1º de febrero de 2022, un 13% (trece por ciento), no acumulativo; y
- a partir del 1º de abril de 2022, un 12% (doce por ciento), no acumulativo.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

2.4.

Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/02/2022	Valor Hora a partir del 01/04/2022
MAQUINISTA A	\$ 432,22	\$ 467,99
MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 388,34	\$ 420,48
MAQUINISTA B	\$ 371,35	\$ 402,08
MAQUINISTA C	\$ 364,30	\$ 394,45
AYUDANTE	\$ 337,39	\$ 365,31

PEÓN	\$ 337,39	\$ 365,31
------	-----------	-----------

3.3.

Denominación Categoría	Valor Mes a partir del 01/02/2022	Valor Mes a partir del 01/04/2022
A	\$ 84.390,10	\$ 91.374,11
B	\$ 75.596,42	\$ 81.852,67
C	\$ 71.545,09	\$ 77.466,06
D	\$ 67.483,48	\$ 73.068,32

N.º	Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/02/2022	Valor Hora a partir del 01/04/2022
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	\$ 432,22	\$ 467,99
02	MAQUINISTA "A"	\$ 432,22	\$ 467,99
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	\$ 432,22	\$ 467,99
04	OFICIAL MECÁNICO	\$ 388,34	\$ 420,48
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 388,34	\$ 420,48
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	\$ 388,34	\$ 420,48
07	OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 388,34	\$ 420,48
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	\$ 371,35	\$ 402,08
09	MAQUINISTA "B"	\$ 371,35	\$ 402,08
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 364,30	\$ 394,45
11	MAQUINISTA "C"	\$ 364,30	\$ 394,45
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	\$ 364,30	\$ 394,45
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 337,39	\$ 365,31
14	AYUDANTE	\$ 337,39	\$ 365,31

RE-2022-46479037-APN-DTD#JGM

15	AYUDANTE MECÁNICO	\$ 337,39	\$ 365,31	
16	PEÓN	\$ 337,39	\$ 365,31	

2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ:

Las partes acuerdan el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$15.000 (pesos quince mil), a cada trabajador comprendido por el convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, que será abonada en igual fecha a la correspondiente a los haberes de la primera quincena del mes de mayo de 2022.

3.- SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO PAPELERO:

Las partes acuerdan establecer la vigencia del Salario Mínimo Garantizado Papelero desde el 1º de junio de 2022 para el personal incluido en el CCT 763/19 o en aquél que lo reemplace en el futuro, cuyo monto y conformación serán establecidos al inicio de la paritaria del 2022.

4.- APOORTE SOLIDARIO:

Las partes ratifican la vigencia del aporte solidario acordado en la cláusula 3.- del acuerdo suscripto el 05 de julio de 2021.

5.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de mayo de 2022, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación del presente.

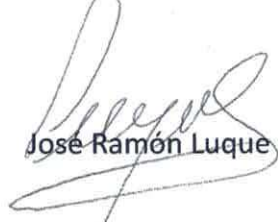
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Ruben Omar Apolonio



Claudio G. Urquiza



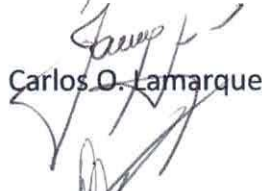
Jose Ramon Luque



Jorge Luis Bortolotti



Enrique O. Toledo




Carlos O. Lamarque



Felix Pastor



Miguel A. Infanzon




Gregorio R. Fernandez



Juan M. Pastor



Sergio L. Donelli



Ramon V. Aguirre



Cristian O. Cardozo



Pablo D. Ayala



Rodolfo Olima



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1208-22 Acu 2241-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.